

RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTURA TÉCNICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Antecedentes

Primero.- El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo: *"Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Arquitectura Técnica de la plantilla de personal laboral fijo de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición."*

Segundo.- La Comisión de Selección nombrada al efecto en la Base 7 de la convocatoria levantó acta en la que se aprobaban los listados con carácter definitivo de las personas admitidas y excluidas en el citado proceso selectivo y ordenó su publicación con fecha 11 de abril de 2025 en la página www.zaragozavivienda.es.

Asimismo, se establecía, con carácter previo al concurso, y dentro de la fase de oposición del proceso selectivo, la fecha para la realización de los exámenes, que consistían en la realización de dos ejercicios obligatorios: uno tipo test y otro, una prueba práctica relacionada con la plaza a desempeñar, consistente en dos casos.

La fecha para la celebración de los dos ejercicios, en llamamiento único, se estableció para el día 29 de abril de 2025.

Tercero.- Los días 30 de abril y 12 de mayo de 2025 se publicaron en la página web de Zaragoza Vivienda la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio, y el examen práctico con sus respuestas de los dos casos, respectivamente, abriéndose un plazo de dos días naturales desde cada fecha de publicación, a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración, que se estime conveniente.

Cuarto.- Antes de la publicación del examen y de las respuestas de los casos prácticos, con fecha 6 de mayo de 2025, D. Sergio Aurensanz Campo ha presentado reclamación en la que impugna, por las razones que expone en su escrito, del segundo ejercicio práctico del proceso selectivo, en concreto el caso que tenía por objeto la cubierta de un edificio, alegando que al identificarlo con un edificio de Zaragoza Vivienda los aspirantes que tienen la condición de interinos en la sociedad municipal han podido tener conocimiento del tema y contar con ventaja, vulnerándose el principio de igualdad y seguridad en la oposición, a juicio del reclamante

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La reclamación interpuesta de fecha 6 de mayo de 2025 por D. Sergio Aurensanz Campo ha sido presentada en tiempo y forma.

II.- El reclamante está legitimado por ser participante en el citado proceso selectivo.

III.- La Comisión de Valoración es competente para resolver las reclamaciones conforme a lo expresado en la Base Séptima, punto 2, de las que rigen este procedimiento: *"Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por solicitantes y/o aspirantes"*

IV.- En cuanto a la reclamación que solicita D. Sergio Aurensanz Campo respecto del caso práctico de la prueba, la Comisión de Valoración ha considerado provisionalmente adecuado el mismo.

La alegación del interesado es de forma literal:

“Para la realización del caso práctico impugnado se facilitó a los aspirantes, entre otra documentación, fotografías de la cubierta de un edificio en la que aparecía una solución incorrecta para la evacuación de aguas. De las fotografías señaladas se deduce que se trata de un hecho real en un edificio existente. El edificio en cuestión es la antigua imprenta Blasco, situado en la C./Ecce Homo nº8 y pertenece a la Sociedad Zaragoza Vivienda S.L.U. Plantear como caso práctico un problema real en un edificio gestionado por la Sociedad Zaragoza Vivienda S.L.U. beneficia a las personas que aúnan la condición de interinos de la Sociedad y aspirantes del proceso selectivo, puesto que han podido tener conocimiento del problema del que adolece este edificio con anterioridad a la celebración del ejercicio o incluso tener que hacer frente a su resolución como parte de su quehacer diario, vulnerando así los principios de igualdad y seguridad que deben regir toda oposición.”

V.-El caso práctico impugnado no se plantea como un supuesto real concreto que haya sido resuelto por los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda con una solución concreta sino como una patología genérica y muy frecuente en edificios de similar tipología, muy común en el casco histórico de la ciudad y en el Rabal. Además no existe una única solución, las posibilidades son abiertas y variadas, valorándose, tal y como se indica en el enunciado del supuesto, el nivel de detalle y la congruencia de la propuesta de solución.

Por tal motivo la afirmación que hace el reclamante de beneficiar a las personas interinas de la sociedad y aspirantes en el presente proceso es totalmente incierta y de apreciación subjetiva e inadecuada, carente de prueba.

En consecuencia, la Comisión de Valoración nombrada al efecto en este proceso selectivo, según indica la Base Séptima de la convocatoria de 2 plazas de Arquitectura Técnica, por el procedimiento de concurso-oposición, RESUELVE:

Único.- Desestimar la pretensión del reclamante D. Sergio Aurenanz Campo de anular y dejar sin efecto el segundo ejercicio práctico de la oposición relativo a una patología en la cubierta de un inmueble, manteniendo la validez del mismo.

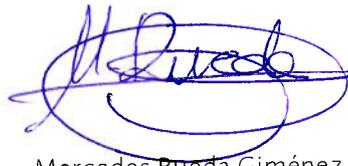
Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación ante el órgano competente, el Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

LA PRESIDENTA

Cristina Serrano Entío
VOCAL 1

María Vas Vea-Murguía

LA SECRETARIA

Mercedes Rueda Giménez
VOCAL2

Ana Maorad Videgain